



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDCH-CH/C

Chamaca, 22 mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-CM-MDCH/CH, de fecha 21 de mayo del 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 075-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 86-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 05-2024-GM-MDCH-CH/C, a Fs.02, de fecha 10 de mayo del 2024; elaborado por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal; sobre la Aprobación del Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la municipalidad distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, advirtiéndose el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley; Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, considerando el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, considerando el Artículo 119-A. de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde textualmente indica: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";;

Que, mediante el Informe N° 05-2024-GM-MDCH-CH/C, a Fs.02, de fecha 10 de mayo del 2024; elaborado por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, quien Informa que ceñido al amparo del Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordado con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, solicitando la programación y aprobación del Reglamento de la PRIMERA audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca para el día 29 de mayo del 2024 adjuntando para tal efecto adjunta el proyecto del Reglamento para la PRIMERA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, en 05 páginas, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.;

Que, advirtiéndose el Informe Legal N° 86-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: "Que esta asesoría legal opina conforme al informe presentado y de acuerdo a los fundamentos legales que sustenta es procedente el Reglamento de la PRIMERA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad distrital de Chamaca correspondiente al año fiscal 2024, se apruebe previo acuerdo del Concejo Municipal posteriormente mediante Ordenanza Municipal";;

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 104-2023-CM-MDCH/CH/C., de fecha 21 de septiembre del 2023, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por mayoría absoluta acordó en su artículo segundo acordó **APROBAR** la propuesta del Reglamento para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024 de la municipalidad distrital de Chamaca, presentada por el Gerente Municipal y que consta de (05) cinco páginas, el mismo que debe realizarse mediante Ordenanza Municipal.;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA; documento que consta de 5 TÍTULOS, 25 ARTÍCULOS, 01 DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL, el que en adjunto forma parte de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los 22 días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Domingo Salas Centeno
ALCALDE



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, establece los mecanismos de participación ciudadana a través de sus habitantes y organizaciones sociales y con finalidad de informe transparente de los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

ARTICULO 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 3°.- FINES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, tiene por finalidad informar el estado, los logros y las dificultades de la Municipalidad Distrital de Chamaca, fortaleciendo la democracia participativa y la transparencia en la información que brinde la gestión municipal, a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- o La Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- o Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley 31433/06 de marzo del 2022.
- o Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- o Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por la Ley N° 27927, y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- o D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación del presente reglamento, comprende la actividad de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTICULO 6°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la presente gestión son:

- Respeto a la población.
- Dialogo y tolerancia respecto a las opiniones.
- Transparencia.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Democracia participativa.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO 7°.- INVITACIÓN A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO.

Para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, la Municipalidad Distrital de Chamaca, cursará las invitaciones a las organizaciones sociales, entidades públicas y/o privadas, del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA Y DE PRESIDIR LA AUDIENCIA.

El Concejo Municipal Distrital de Chamaca, será el encargado de convocarla y el alcalde de presidirla, según las formalidades establecidas en el presente reglamento.

TITULO II DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

ARTÍCULO 9°.- DEL COMPROMISO PREVIO

Para la realización de la presente audiencia pública, se cuenta con un compromiso previo del Concejo Municipal, como órgano responsable, debiendo organizarla.

ARTÍCULO 10°.- DEL CRONOGRAMA

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones ha decidido la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de gestión administrativa para el día viernes 21 de junio del 2024 a horas 09:45 am.

ARTÍCULO 11°.- DE LA SEDE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia, se llevará a cabo en la Plaza de Principal del Distrito de Chamaca; salvo que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito se acordase llevar a cabo en otro lugar.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIONES Y DIRECCION

ARTICULO 12°.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Chamaca, convoca a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, con una anticipación de cinco (05) días calendario, convocatoria que se realizará a través de los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la participación voluntaria de la población a través de sus representantes y público en general.

ARTICULO 13°.- DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Chamaca, a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publicará en el portal institucional de la Municipalidad, la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, y realizará su difusión a través de otros medios de comunicación para conocimiento de la población.

ARTÍCULO 14°.- PARTICIPACIÓN

La participación de la ciudadanía organizada es libre y democrática, pueden asistir a la audiencia todos los ciudadanos y ciudadanas del distrito, debidamente identificados.

ARTÍCULO 15°.- DEL DIRECTOR DE DEBATES

La Audiencia Publica estará a cargo del Director de Debates, designado por la Municipalidad, quien será el encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 16°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 se desarrollará en el siguiente esquema:

1. INFORMES
2. PARTICIPACION CIUDADANA



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



3. RESPUESTAS ACLARACIONES
4. CONCLUSIONES Y ACUERDOS
5. CIERRE

ARTÍCULO 17° DE LA AUDIENCIA.

La Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, se inicia a la hora y en el lugar establecido en la convocatoria; y se desarrolla de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18° - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El Alcalde apertura la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo de la actividad se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

ARTÍCULO 19° - DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, el Director de Debates invitará al Sr. Alcalde para que exponga sobre la Gestión del Gobierno Local correspondiente. Le sucederán en esta exposición, los funcionarios de las diferentes áreas debiendo realizar el consolidado de información de las labores de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, debe ser claro y preciso en base a una información veraz debiendo contener lo siguiente:

- Resumen de las gestiones realizadas, información presupuestaria y financiera, desarrollo de actividades de competencia del gobierno local y administración de los proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento.
- Logros, dificultades y avances del tercer trimestre del 2024.
- Situación de programas sociales.
- La información que sea necesaria para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, conforme a ley.
- Otros.

2.- PARTICIPACION

- PARTICIPACION CIUDADANA: (02 minutos cada participante) 10 participaciones.
- REPLICA (5 minutos)

3.- CONCLUSIONES: (10 minutos)

4.- CIERRE Y ACUERDOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA (Alcalde 10 minutos)

ARTÍCULO 20° - DE LAS INTERVENCIONES.

El moderador de la Audiencia Pública, culminada las exposiciones de informes, recogerán de entre los asistentes la relación de participantes, quienes, para su intervención en la rueda de preguntas, deberán identificarse claramente, mencionando su nombre y apellidos, y la organización a la que representan, de ser el caso.

Acto seguido y en orden, cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de (02) dos minutos aproximadamente; quienes deberán formular preguntas precisas y/o propuestas claras, sobre los temas de exposición. Concluido su tiempo, el moderador le dará una señal para que termine su participación.

Las preguntas y/o propuestas formuladas por los ciudadanos, serán absueltas por los expositores de forma concreta y clara en otra ronda de respuestas.

ARTICULO 21° - DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir las exposiciones de informes, no está permitido interrumpir al ciudadano que participa con preguntas o propuestas en la audiencia pública, igualmente en las respuestas o las conclusiones y el cierre. Ante cualquier desorden que se produzca durante la exposición, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano o ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejando constancia en el acta correspondiente.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Queda terminantemente prohibido la participación de quienes se encuentren bajo los efectos de alcohol o estupefacientes, a efecto de guardar el orden, respecto y seguridad de todos los concurrentes.

TITULO V DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 22°. - Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 23°. - Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un acta, la que será suscrita por el Alcalde, regidores, funcionarios y servidores de la Municipalidad, los Representes de los Organismos Públicos y Privados, Representantes de Organizaciones sociales y de ser posible de los participantes.

ARTÍCULO 24°. - DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto de materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 25°. - DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el acta de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.
2. La difusión de los resultados de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 hacia la población en general.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, será resuelta por el equipo municipal en coordinación con el señor Alcalde.

Chamaca, 22 de mayo del 2024

